

76001400302820220060700
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que la parte actora solicita se corrija el numeral 1.2 del auto que libro mandamiento de pago. Para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 24 de octubre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 1463

Santiago De Cali, Veinticuatro (24) De Octubre De Dos Mil Veintidós (2022).

Evidenciada a la atestación de secretaría, procede el Despacho a efectuar una revisión a los autos encontrando que, efectivamente se relacionó equivocadamente en el numeral 1.2 del auto interlocutorio No 1338 del 13 de octubre de esta anualidad, en el sentido que se relacionó el Por la suma de **Tres Millones Setecientos Ochenta Y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Un Pesos M/CTE. (\$3.787.451)** concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados liquidados desde el día 14 de octubre de 2021 hasta el 23 de **septiembre agosto 2022.**, siendo correcto indicar por la suma de **Tres Millones Setecientos Ochenta Y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Un Pesos M/CTE. (\$3.787.451)** concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados liquidados desde el día 14 de octubre de 2021 hasta el 23 de **septiembre de 2022.**

Así mismo se observa que en el citado auto se relacionó erróneamente el nombre del demandado ya que se citó **CARLO ALBERTO DUARTE MOYA** siendo correcto el nombre **CARLOS ALBERTO DUARTE MOYA**, en razón de ello el despacho de corrige la falencia al tenor de lo reglado y permitido en el artículo 286 del C. de G.P. el cual faculta al Juez para en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de la parte

76001400302820220060700
C.S.G.

interesada, corrija cualquier error aritmético cometido en una providencia dictada por él, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

1.-SE CORRIGE el encabezamiento del auto Interlocutorio. No 1338 de fecha 3 de Octubre de 2022, específicamente el numeral 1.2 el cual quedara así,

-Por la suma de **Tres Millones Setecientos Ochenta Y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Un Pesos M/CTE. (\$3.787.451)** por concepto de intereses corrientes y/o de plazo causados y no pagados liquidados desde el día 14 de octubre de 2021 hasta el 23 de septiembre de 2022. Lo anterior de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso.

2.-SE CORRIGE el nombre del demandado el cual corresponde a **CARLOS ALBERTO DUARTE MOYA.**

3- Notifíquese la presente providencia conjuntamente y de la misma forma que el mandamiento de pago inicial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE:

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **183** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 DE OCTUBRE DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria